

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP- IT- ME-920 / 2024 por el cual Instituto Técnico, mediante Resoluciones Internas N° ResIn- IT- DD- 9/2024 y ResIn- IT-DD -134/2024 solicita la convalidación de servicios y designación del Ingeniero DANTE MIGUEL GIMÉNEZ en 6 (seis) horas cátedra (732) distribuida en la asignatura "Estática de 4° MMO" A y B" en 3 (tres) hs. cátedra en cada curso partir del 4 de julio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que es necesario seguir contando con los servicios de Ingeniero DANTE MIGUEL GIMÉNEZ.

Que el Ingeniero Edgardo Ernesto Romano se acogió a los beneficios jubilatorios

Que el Ingeniero DANTE MIGUEL GIMÉNEZ. se encuentra en 1° lugar del orden mérito.

Que la Dirección del Instituto Técnico hace uso de los Artículo 40 y 43 de la Resolución 411/03, el Director le ofreció la asignatura "Estática" de 4° año MMO A y B en 3 (tres) hs. cátedra en cada curso, al Ingeniero DANTE MIGUEL GIMÉNEZ, quien aceptó el ofrecimiento.

Que por EXP-IT-ME- 2417/2024 se tramita el llamado a concurso.

Que por DGPRES N° 0843/2023 se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Servicios prestados por **el Ingeniero DANTE MIGUEL GIMÉNEZ**, D.N.I N° 17.376.382, como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) distribuida en la asignatura "Estática de 4º MMO" A y B" en (3 (tres) hs. cátedra en cada curso) DEL Instituto Técnico, partir del 7 de julio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Designar al **DANTE MIGUEL GIMÉNEZ**, D.N.I N° 17.376.382, como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) distribuida en la asignatura "Estática de 4º MMO" A y B" en (3 (tres) hs. cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025., con la salvedad de que si las horas se proveen por concurso la presente designación caducara automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico".

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en sistema Sudocu

Ing. Sergio José Pagani – Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala- Secretaria Académica UNT



Resolución N°: RES - DCEER - 6649 / 2024

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 07/06/2024 08:46:14
Cargado por: Paola Alexandra Morello



Sistema: sudocu
Fecha: 11/06/2024 09:15:47
Autorizado por: Norma Carolina Abdala



Sistema: sudocu
Fecha: 23/06/2024 09:49:19
Autorizado por: Sergio Jose Pagani